De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Abril de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección Administrativa y Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**JESSICA PAOLA JULIO SERRANO** Subdirectora Administrativo y Financiero **ANA MARIA ARIAS DIAZ** Directora de Gestión Corporativa (E)
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea: Verificado por:
Objeto de la contratación:	Contratar el servicio de monitoreo vehicular por GPS para el parque automotor propiedad de la SDDE, el cual deberá incluir el monitoreo mensual e instalación de los equipos en el parque automotor.
Modalidades de Contratación previstas:	1. **Licitación Pública:** ____ 2. **Selección Abreviada:** ____ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **Mínima Cuantía: __X_** **5. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O21202020080484133 *** Servicios móviles de datos, excepto los servicios
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.031.209)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante SDDE) es un referente a nivel distrital en la formulación, gestión y ejecución de políticas públicas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, generando ambientes que incentiven el crecimiento económico permitiendo así, un aumento en el nivel de ingresos y mejorando la calidad de vida de tanto de sus grupos de valor como de los habitantes de la ciudad en general. Por su parte, el Decreto Distrital 651 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo*", en su artículo 27 establece a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes funciones: *"(…)2. Orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos; la organización y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como de la formulación del proyecto anual del presupuesto. 3. Orientar y vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. 4. Orientar y vigilar la aplicación de las políticas e instrucciones para el manejo de los almacenes e inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría Desarrollo Económico y demás aspectos administrativos de la entidad"..."*

Así mismo, conforme se establece en el artículo 28 del Decreto Distrital 651 de 2025, hacen parte de las funciones a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: *"2. Apoyar a la Dirección de Gestión Corporativa en la orientación y vigilancia para la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. 3. Coordinar los aspectos administrativos y logísticos inherentes a los procesos de contratación de la Secretaría. 5. Dirigir la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos, documentales, de almacén e inventarios de la entidad."*

En el mismo sentido, la Resolución No. 500 de 2017 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su artículo primero establece:

"Delegar en el(la) Director(a) Técnico(a), Código 09, Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa, las atribuciones relacionadas con el manejo y administración de los recursos físicos, manejo de los almacenes e inventarios y demás aspectos administrativos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pudiendo específicamente, adelantar actividades, tales como:

(…) i. Administrar integralmente los recursos físicos, tecnológicos y de información de esta secretaría y definir cualquier tipo de circunstancia que guarde relación con los mismos."

Conforme con lo anterior, le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa a través de la Subdirección Administrativa y Financiera proveer la prestación del servicio de transporte a las distintas dependencias de la entidad y que en el cumplimiento de sus funciones requieran de desplazamientos, por ello, es necesario contar

con los controles que permitan la optimización de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento del parque automotor, dentro del que se destaca el servicio de transporte facilitado exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo para las labores operativas que se requieran en desarrollo de las actividades propias de las dependencias y de la misionalidad, para ello la SDDE cuenta con un parque automotor conformado por seis (6) vehículos que se relacionan a continuación:

Tabla 1: Relación de vehículos propiedad de SDDE. Fuente: Creación propia

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OJX953	Camionetas	NISSAN	QASHQAI	2016
2	OJX955	Camperos	NISSAN	D22/NP300	2016
3	OJX956	Camperos	NISSAN	D22/NP300	2016
4	OJX957	Camperos	NISSAN	D22/NP300	2016
5	OBG768	Camionetas	CHEVROLET	GRAND VITARA	2008
6	OLO464	Automóvil	VOLKSWAGEN	FOX XTREME	2019

En aplicación del artículo 347 del Decreto No. 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”, establece que “*Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos: así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible..”*

En este sentido, los vehículos con los que cuenta la SDDE realizan desplazamientos a las diferentes localidades de Bogotá, esto es, en zonas tanto urbano como rural, para atender las actividades misionales y de apoyo a la gestión de la Entidad; La entidad enfoca sus esfuerzos en la atención integral del territorio, lo que implica el traslado de personal técnico y apoyo logístico para actividades misionales de fortalecimiento a la economía rural, visitas y asistencia técnica a unidades productivas en las áreas rurales de localidades como Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Chapinero y Santa Fe, tomando en cuenta que más del 75% del territorio del Distrito es rural, lo que hace necesario que la flota vehicular de la SDDE, tenga capacidad operativa para desplazamientos territoriales integrales, así como para realizar el despliegue territorial urbano para las ferias de fomento económico, mercados solidarios y apoyo al comercio local en todas las localidades urbanas, y demás actividades misionales y de la entidad.

Estas circunstancias y deberes misionales, ameritan adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS que permitan garantizar un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos a través del seguimiento a los recorridos, kilometraje y número de galones consumidos.

Entre los beneficios que se adquieren con el sistema de rastreo satelital vía GPS es poder utilizar la información que brindan los satélites como puntos de referencia para calcular la latitud, longitud y altitud donde nos encontramos, incluyendo hasta la velocidad de traslado. Cada satélite transmite su posición y el tiempo exacto cada 1000 veces por segundo, por lo que el receptor GPS puede calcular a qué distancia está de él. Al combinar la recepción de las señales de varios satélites puede establecer con exactitud su propia posición, conociendo a qué velocidad se traslada y tiempo de llegada a un lugar predeterminado.

El servicio de monitoreo y control satelital GPS, permite

- Monitorear en tiempo real el rastreo vehicular con GPS.
- Obtener respuesta del receptor las 24 horas y recuperar el vehículo en caso de hurto.
- Realizar el seguimiento a través del monitoreo de activos de la entidad.
- Planificar y gestionar los recursos a través del control de las operaciones diarias, como mecanismos de control.
- Obtener información sobre los reportes históricos de recorridos, velocidades, etc.
- Mejorar la planificación, aumentar la productividad y la seguridad de los vehículos.

Adicionalmente, el rastreo satelital permite apagar el vehículo de forma remota, acceder a mapas dinámicos locales y nacionales, recibir notificaciones mediante el correo electrónico cuando existan paradas no autorizadas e informar sobre excesos de velocidad, reportes automáticos de velocidad y distancia recorrida, así como, la generación de geocercas y puntos de control.

En este sentido, el servicio de monitoreo y control satelital GPS (Global Positioning System), se define como un sistema global e inteligente de manejo de datos, que ofrece información sobre los vehículos a través de plataformas inalámbricas, donde la tecnología y la cibernética permiten tener el control vehicular. Este servicio facilita la comunicación directa entre el vehículo, la central de monitoreo y el usuario.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que actualmente la Entidad no cuenta con este servicio bajo ninguna modalidad de contratación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere implementar herramientas tecnológicas que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el monitoreo vehicular. En ese sentido, se hace necesario disponer de mecanismos que permitan ejercer un control efectivo sobre los vehículos de propiedad de la Entidad, mediante la identificación precisa de los recorridos realizados a través de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

Este sistema permitirá conocer la ubicación exacta de los vehículos en tiempo real y realizar un monitoreo permanente de variables tales como tiempo, distancia, giros, velocidad, movimiento, aceleración, así como de las entradas y salidas de los vehículos. De igual manera, fortalecerá las condiciones de seguridad ante eventuales casos de hurto y facilitará la definición de estrategias orientadas a optimizar el uso, control y administración del parque automotor institucional.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar una adecuada gestión y supervisión de los vehículos de la Entidad, la SDDE requiere contratar el servicio de monitoreo vehicular mediante GPS para su parque automotor, incluyendo tanto el monitoreo mensual como la instalación y puesta en funcionamiento de los respectivos equipos.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual

Contratar el servicio de monitoreo vehicular por GPS para el parque automotor propiedad de la SDDE, el cual deberá incluir el monitoreo mensual e instalación de los equipos en el parque automotor.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Tabla 2: Clasificación del código de clasificación de servicio UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25173107 Sistemas de posicionamiento global de vehículos	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517 Componentes y sistemas de transportes	251731 Sistemas y componentes de localización y navegación
32101656 Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS	32 Componentes y suministros electrónicos	3210 Circuitos impresos, circuitos integrados y micro embalajes	321016 Circuitos integrados
43221722 Antena de sistema de posicionamiento geográfico GPS	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217 Equipo fijo de red y componentes
81161801 Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8116 Entrega de servicios de tecnología de información.	811618 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo No. 1 de "Especificaciones Técnicas"

2.3.1 Población beneficiaria.

La población beneficiaria son los servidores públicos de la SDDE que deben cumplir con la misionalidad de la SDDE, en las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital.

2.3.2 Otras especificaciones.

N/A

2.4 Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para la ejecución de contrato, se le solicitará al proponente presentar el Registro único de TIC - Industria de Comunicaciones, incluido como requisito habilitante en el punto 5.1.2.2 del presente documento.

2.5 Obligaciones del contratista y de la secretaría.

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con la invitación publica, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
7. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
8. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
13. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para

su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

14. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaria.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
2. Entregar e instalar (06) unidades o dispositivos de GPS de control (una unidad por vehículo) y seguimiento en calidad de arrendamiento, para la prestación del servicio de última tecnología, a los vehículos de propiedad de la SDDE conforme a las especificaciones del anexo técnico.
3. Entregar la ficha técnica de los dispositivos GPS nuevos a instalar en los vehículos de la SDDE.
4. Garantizar el usuario y acceso a la plataforma de seguimiento de GPS durante el plazo del contrato.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, los cuales no tendrán fórmula de reajuste ni siquiera por cambio de vigencia.
6. Permitir al supervisor del contrato el acceso a la información de los dispositivos en tiempo real, en caso que la central de monitoreo de la Secretaría presente fallas, el contratista debe tener una central de monitoreo como contingencia. Para tal fin, el contratista deberá capacitar al personal que tendrá acceso a la plataforma de seguimiento y brindará el soporte técnico cada vez que se requiera
7. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, sin uso, de marcas reconocidas ampliamente en el mercado y con representación en Colombia, que no sean remanufacturados o reconstruidos, que no se encuentren declarados EOL (End of Life).
8. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación y operación de los equipos instalados que permitan una mayor optimización de los mismos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera.
9. Garantizar el soporte y mantenimiento 7X24, con el personal especializado e idóneo para la solución ofrecida.
10. Informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará las instalaciones e ingresará a la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Garantizar que la trasmisión de datos se dará 24 horas, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.
12. Realizar el reemplazo del equipo suministrado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del reporte de la falla, sin generar costo alguno para la Entidad, cuando dicha falla obedezca a causas ajenas a la operación normal y no sea atribuible a la Secretaría. Lo anterior deberá contar con la previa autorización del supervisor del contrato.
13. Mantener la confidencialidad de la información de los recorridos realizados por los vehículos.
14. Generar reportes mensuales del servicio de rastreo vehicular exportable a formato HTML y/o Excel.
15. Contar con las licencias que sean requeridas para la prestación del servicio de rastreo vehicular, así como contar y mantener vigente durante el plazo de ejecución contractual la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones expedido por el MINTIC o la entidad competente que haga

sus veces, así como los documentos que acrediten la incorporación al registro TIC, y demás permisos, licencias y/o autorizaciones que sean requeridas conforme al objeto del contrato, en caso que aplique.

16. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la prestación del servicio.

2.5.3 Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del capítulo 2 titulo 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico independientemente del objeto a contratar.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipología contractual: Prestación de servicios

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial para esta contratación es hasta por la suma **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.031.209)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

Nota 1: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, razón por la cual el proponente se hace responsable a su costo de la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá, incluidas las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital.

4.2. Justificación del valor estimado.

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

4.4. Forma de pago del contrato.

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico realizará el pago del valor del contrato de forma mensual y/o proporcional por los días de los servicios efectivamente prestados, atendiendo los valores ofertados y dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del contrato, así:

Tabla 1: Condiciones de forma de pago del contrato. Fuente: Propia

No de Pago	Requisitos para pago
Primer Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta.
Pagos intermedios	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado.

Último Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

Nota 5: Cuando uno o varios dispositivos GPS dejen de funcionar o el servicio de monitoreo no esté disponible por causas imputables al contratista, se aplicará un prorrateo del valor mensual del servicio previamente calculado, correspondiente al tiempo en que no se haya prestado efectivamente.

El cálculo se realizará con base en los días y/o horas de indisponibilidad del servicio, respecto del valor mensual calculado para el contrato.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que:

- Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.
- No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
- En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el menor precio total ofertado.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir.
Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes.

5.1.1. Capacidad Jurídica.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la entidad.

5.1.2 Anexo Técnico diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación se anexa al presente documento y deberá estar debidamente aceptado y firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.1.2.1 Experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto esté relacionado con el suministro e instalación la prestación de servicios de monitoreo vehicular por GPS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato expresado en pesos colombianos, debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el termino indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de dos (2) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los dos (2) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones.

a) La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación)
b) Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extracte la información requerida para acreditar la experiencia
Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas
c) No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista
d) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal
- Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada
- Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él
- Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio
- Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

e) No se aceptarán contratos verbales para acreditar experiencia. Toda experiencia debe estar soportada en un contrato escrito.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo dos (2) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo dos (2) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones, la SDDE tomará las primeras presentadas en orden cronológico descendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones , prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicio incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4: Criterio diferencial para mypimes: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

- El proponente que acredite su condición de MYPIME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.
- La condición de MYPIME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

Tener en cuenta los mismos requisitos establecidos en la experiencia para el resto de proponentes.

5.1.2.2 Registro único de TIC - Industria de Comunicaciones

Los proponentes deberán contar y acreditar copia actualizada y vigente del REGISTRO ÚNICO de TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual deberá demostrar

la habilitación del proponente para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos: localización automática - GPS, Monitoreo y Telemetría.

La copia con la cual acredita el cumplimiento del requisito no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

5.2 Capacidad financiera.

N/A

5.3 Capacidad organizacional.

Corresponde al proponente acreditar que cuenta con capacidad organizacional suficiente para garantizar la instalación en Bogotá de los GPS correspondientes, así como lo relacionado con el sistema de monitoreo y de seguimiento satelital, para el cumplimiento del objeto del contrato.

5.4 Capacidad residual.

N/A

5.5 Factores de Evaluación y ponderación de ofertas.

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones del Anexo técnico, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

5.5.1 Reglas de las Ofertas Económicas:

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar el valor total del contrato a adjudicar. De igual forma, el proponente deberá presentar el **FORMATO – OFERTA**

ECONÓMICA con los valores unitarios definidos por la entidad y el valor de la oferta incluido IVA. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

NOTA 1: El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Secretaria de Desarrollo Económico efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes o podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

NOTA 2: Se adjudicará a la propuesta **CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO** que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos dentro del presente proceso. La Secretaria de Desarrollo Económico revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la SDDE verificará el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Secretaria no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Secretaria efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la SDDE dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

5.6 Reglas de Desempate de Ofertas.

Si se presenta un empate entre las ofertas, la entidad, dará estricta aplicación a los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta
Calidad del Servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión: En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, modificada por la Resolución No. 429 de 2021, la supervisión del contrato será ejercida por el cargo Profesional Especializado Código 222 grado 24 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Bienes y Servicios que tiene funciones relacionadas con los bienes de la entidad. En todo caso, la designación del supervisor o su variación le corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato se encuentra previsto hasta el 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025, del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del artículo 2 del Decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico determinó la no viabilidad técnica de vincular a la población beneficiaria a la que hace referencia el Decreto Distrital 634 de 2023, "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, para la ejecución del contrato. Lo anterior, con base en el análisis de las condiciones contractuales desarrollado en el numeral ***3.2 Aspectos regulatorios***, contenido en el **Anexo 3. ESTUDIO DEL SECTOR** que se adjunta como al presente documento.

De igual manera, se analizó la pertinencia de establecer criterios relacionados con la vinculación de población en condición de pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como sujetos de especial protección constitucional, en el marco de la Ley 2069 de 2020, y los incentivos para fortalecer la inserción laboral de jóvenes previstos en la Ley 2119 de 2021. Como resultado, se concluyó que no es técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista la este tipo de vinculación toda vez que la naturaleza del servicio a contratar no requiere la de este personal para su ejecución.

Adicionalmente, se incluyó en el mismo documento el análisis de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", conforme a lo desarrollado en el estudio del sector.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que:

"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda" (Subrayado propio)

Señalado lo anterior, la entidad deja constancia de que realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto contractual.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra de manera integral la necesidad relacionada con el servicio de monitoreo por GPS, en los términos técnicos, operativos y de cobertura requeridos por la entidad.

En consecuencia, y atendiendo la cuantía del proceso, se considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la normativa vigente.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

Anexo Técnico
Análisis del Sector
Matriz de Riesgos
Formato de Oferta Económica
Certificado de disponibilidad presupuestal

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	ana maría arias díaz **ANA MARIA ARIAS DIAZ** Directora de Gestión Corporativa (E) **JESSICA PAOLA JULIO SERRANO** Subdirectora Administrativa **FANNY MARGARITA FLÓREZ REYES** Profesional Universitario SAF **WENCESLAO MALAVER BERNAL** Contratista SAF

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.